

Por d e m o s t r a d o s l a s D o c u m e n t o s
Quelquiera Escrivano Publico, o Cal, de a esta
parte el testimonio q. pide con citacion del Sindico
Procurador gen. en la Ciudad y f. se debe debuelbar
los originales. Lima, y Julio Varne, y tres de 1702.

Torre y Tagle

Provedor lo de suo decretado, y formado en el
d. Mathias de la Torre, y Tagle. Alc. ordin. en
esta ciudad, y su Jurisdiccion por su mag. en
el d. de en fecha =

Ante mi

Ante mi
Juan de la Torre y Tagle

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte, y
tres de Julio de mil setecientos noventa, y dos años
Yo el Esc. en e. lo contenido en el auto de exi-
ta al Sr. Conde de la Dehera de Velazco, Marquis
de Santiago Regidor perpetuo de esta Noble Cad. y
Procurador gen. en esta causa persona hoy fe =

Ante mi
Juan de la Torre y Tagle



En real.

SELLO TERCERO, VN REIL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TR. S.

*Don. Martin de Aguirre en nombre de D.
Baltasar Linares Escrivano, y Alcaide en el
Cabildo de Tucuman, como mas aya Lugar endro.
pareco ante V. S. y digo: que al de mi parte com-
biene se le de un testimonio de la mas de mano
q tiene fundadas, y quintadas en la Casa Real
de la Ciudad de Guamauca; en cuya accion.*

*A. V. S. pide, y sup. haya q. presentada otra razon
y se sirva mandar se me de un testimonio de ella
con citac. en el Juicio por. grad. de esa Ciu.
Pido Justicia*

*J. Co. J. R. D.
Juan. Mart. de
Aguirre*

*Desp. el testim. q. pide con citacion de
Sindico Procurador q. alinax y go.
to 31 de 1792
Jorne y tagle*

Presyo lo de un d. de re.

CA. AD 3
CDS 10
DOC 410
F. 1